



**LISTA DE ASISTENCIA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

NOMBRE	FIRMA
Regidora Ana Gabriela Velasco García Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana	
Síndica Karina Anaid Herмосillo Ramírez VOCAL	
Regidora Kehila Abigail Ku Escalante VOCAL	
Regidora Jeanette Velázquez Sedano VOCAL	
Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos VOCAL	



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN LAS ATRIBUCIONES DE LA SÍNDICA MUNICIPAL MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, A LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA MTRA. MARÍA FERNANDA COVARRUBIAS MARRUFO, COMO ENCARGADA DE DESPACHO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 VEINTIOCHO AL 30 TREINTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 22 de septiembre del año 2022, la que suscribe Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez, en mi carácter de Síndica Municipal de Guadalajara y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y en ejercicio de la facultad de delegar atribuciones por ausencia temporal, conferida conforme a lo dispuesto en los artículos, 16 fracción IV y 130 fracción XI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tengo a bien emitir el presente acuerdo con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- El artículo 130 fracción XI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, dispone lo siguiente:



Artículo 130. Las y los titulares de la administración pública, respecto de la dependencia a su cargo cuentan con las atribuciones comunes siguientes:

I. ...

XI. Delegar sus atribuciones a las y los servidores públicos de las dependencias y áreas a su cargo; o en su caso, de los entes públicos Estatales y Federales, previo convenio que autorice el Pleno del Ayuntamiento en las materias que en el mismo se determinen;

2.- Que de acuerdo con el numeral 16 segundo párrafo, fracción IV del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en caso de ausencias temporales de las servidoras públicas y los servidores públicos municipales por un periodo menor de treinta días serán cubiertas por quien determine la Presidenta o el Presidente Municipal o el titular del área correspondiente.

Artículo 16. Las faltas definitivas de las servidoras públicas y los servidores públicos Designados por el Ayuntamiento a que el presente Código se refiere, se cubren por quienes en su lugar determine el mismo, observando los requisitos que para el nombramiento de las y los ausentes se requieren.

Las faltas temporales de las servidoras públicas y los servidores públicos municipales por periodo menor a treinta días, son cubiertas de la siguiente

forma:



l...

IV. Las del resto de las servidoras públicas y los servidores públicos municipales, por quien determine la Presidenta o el Presidente Municipal o el titular del área correspondiente.

En este sentido es facultad de la suscrita en mi carácter de Síndica Municipal, en caso de ausencias temporales, el designar al servidor público que me suplirá por el periodo que dure mi ausencia, con la finalidad de atender y dar continuidad a los asuntos que se desarrollan en la Sindicatura Municipal de Guadalajara

3.- Por su parte, el artículo 152 de la normativa en cita refiere que, la Síndica Municipal, en los términos de la Ley Estatal que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal:

Es la encargada de representar legalmente al Municipio en los documentos, acuerdos, convenios y contratos que éste suscriba y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, en los litigios de los que sea parte, así como procurar y defender los intereses municipales.

Así, el artículo 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que el Síndico se debe apoyar en los servidores públicos municipales necesarios para cumplir su función, conforme al presupuesto de egresos y a los reglamentos que al efecto se expidan.



Como se desprende del último párrafo del artículo 152 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para el cumplimiento de sus atribuciones, la Sindicatura cuenta con la **DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**.

ACUERDO DELEGATORIO

Único. Tomando en consideración los preceptos legales previamente invocados, por medio del presente Acuerdo se hace constar que la suscrita, en mi carácter de Síndica Municipal, delego en la servidora pública **Mtra. María Fernanda Covarrubias Marrufo** con número de empleado **36556**, en su calidad de **Directora General Jurídica**, adscrita a la Sindicatura Municipal, el Encargo del Despacho de las atribuciones previstas en las fracciones I, III, IV, V, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXX, XXXI, XXXV, XXXVI, XXXVII, del artículo 152 antes citado.

Artículos Transitorios

Primero. El presente acuerdo tendrá una vigencia a partir del 28 al 30 de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, sin perjuicio de que pueda revocarse, limitarse en sus alcances o modificar su vigencia.



Sindicatura
Guadalajara

**Dirección General
Jurídica**
Sindicatura Guadalajara

Segundo. Notifíquese mediante el correo institucional para su conocimiento y debido cumplimiento a las áreas correspondientes del Ayuntamiento de Guadalajara.

Se emite el presente acuerdo para un mejor despacho y vigilancia de los asuntos encomendados.

Así lo acordó y firma la ciudadana Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez, Síndica Municipal de Guadalajara.

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”



Gobierno de
Guadalajara
MTRA. KARINA ANAID HERMSILLO RAMÍREZ
SÍNDICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA
Sindicatura Guadalajara


SM/MFCM/HEL.R.

Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400


Gobierno de
Guadalajara